



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de Abril de 2017

RES. PRESIDENCIA Nº 420 /2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del desperfecto de un equipo transformador, el edificio de Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 636 se encuentra sin suministro de energía eléctrica y agua.

Que en virtud de ello, se ve afectado el normal funcionamiento de las dependencias que funcionan en el citado edificio.

Que las circunstancias descriptas, constituyen razón suficiente para declarar fería judicial el día de la fecha para todas las dependencias sitas en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 636.

Que por lo mismo, corresponde solicitar a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario que exceptúe a los juzgados de primera instancia ubicados en el edificio sito en Diag. Roque Saenz Peña 636, del sorteo de los procesos urgentes (amparos, medidas cautelares y procesos de conocimiento con planteos cautelares) que pudieran ser iniciados en el día de la fecha, efectuándose nuevamente el mismo si ya hubiese sido realizado, entre los restantes juzgados no alcanzados por la presente declaración.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario del Consejo, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4, de la Ley 31,

LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Declarar fería judicial el día 20 de Abril de 2017, para todas las dependencias sitas en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 636.

Art. 2º: Solicitar a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario que exceptúe a los juzgados de primera instancia ubicados en el edificio sito en Diag. Roque Sáenz Peña 636, del sorteo de los procesos urgentes (amparos, medidas cautelares y procesos de conocimiento con planteos cautelares) que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

podieran ser iniciados en el día de la fecha, efectuándose nuevamente el mismo si ya hubiese sido realizado, entre los restantes juzgados no alcanzados por la presente declaración.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría General de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, publíquese en la página web de www.consejo.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 420 /2017

Dra. Marcela I. Basterra
Vicepresidenta
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires